# Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado (IARP) y Protocolo de Modificaciones

¿Qué es el IARP? El Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado es un convenio que permite operaciones temporales de estaciones de aficionados en un Estado Miembro a personas con licencias IARP por otro Estado Miembro sin revisiones adicionales. Cualquier Estado Miembro puede otorgar permisos a sus ciudadanos para operar en otro Estado Miembro. Este Convenio no altera ni afecta ningún acuerdo multilateral o bilateral vigente, referente a la operación temporal en el





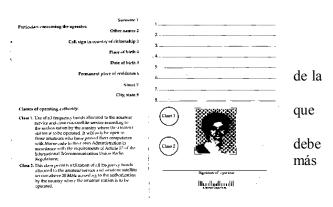
Servicio de Aficionados en los Estados Miembros de la CITEL. La Secretaría General de la OEA es el depositario de los instrumentos de ratificación, aceptación y adhesión.

El concepto y la naturaleza del IARP se asemejan a los de la Licencia Internacional para Conducir (IDP), que muchos de nosotros conocemos, y funciona de manera similar a la IDP emitida por las entidades correspondientes de los distintos países. Tiene vigencia por un año y permite la operación temporal del equipo de radioaficionado en países signatarios del Convenio y que también se adhirieron formalmente al mismo.

## Clases de licencia o permiso. Existen dos clases de IARPs:

- La Clase 1: Uso de todas las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de aficionado y al servicio de aficionado por satélite y especificadas en el país donde la estación sea operada. Estará abierto para los aficionados que hayan demostrado su conocimiento del código Morse internacional de acuerdo a los requisitos del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.
- La Clase 2:: Esta clase permite la utilización de bandas de frecuencia atribuidas al servicio de aficionados y al servicio de aficionado por satélite por encima de 30 MHz y especificas por el país donde la estación de aficionado sea operada. No requiere el conocimiento de telegrafía y tiene todos los privilegios de operación por encima de 30 MHz.

Identificación de la Estación IARP. Cuando la estación transmite amparada por un IARP, se debe incluir una indicación que consiste de la letranúmero correspondiente designando la ubicación estación antes, después o antes y después de la señal de llamada emitida a la estación por el país licencia. Durante otorga la intercomunicación, el anuncio de identificación incluir al menos una vez la ubicación geográfica lo posible a la ciudad y estado. mancomunidad u operador de la estación.



Y, ¿por qué firmar el Protocolo de Modificaciones del IARP? Este Protocolo otorga a los poseedores de permisos de radioaficionados de los países miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) que han aplicado la Recomendación T/R 61-01 los mismos derechos y privilegios que se conceden a los titulares del IARP de los Estados miembros de la CITEL, que pasen a ser Estados partes del Protocolo, siempre que la CEPT otorgue a los titulares del IARP los mismos privilegios y exenciones concedidos a los titulares de licencias de radioaficionado CEPT de los Estados miembros de la CEPT que han aplicado la Recomendación T/R 61-01. Entonces, este Protocolo

permitirá la simplificación de las gestiones administrativas para otorgar licencias de radioaficionado lo que a su vez redundará en una reducción de costos y tiempo para las administraciones. El Protocolo también se deposita en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.

**Estado del Convenio y del Protocolo de Modificaciones:** El Convenio de Lima de 1987 permitió la operación de radioaficionados en los países signatarios bajo ciertas condiciones, después de finalizar e intercambiar la documentación recomendada. Esto condujo al desarrollo y aprobación unánime del Convenio Interamericano sobre Permiso Internacional de Radioaficionado, IARP, en la Asamblea General de la OEA celebrada el 8 de junio de 1995. Este Convenio entró en vigencia el 23 de febrero de 1996. El 10 de junio de 2003 se aprobó el Protocolo de Modificaciones del Convenio para reducir los costos y simplificar las gestiones administrativas.

#### **IARP:**

Países Signatarios	Fecha de la	RA/AC/AD	Fecha Depósito
	Firma		Instrumento
Argentina		AD 29/01/97	03/03/97
Brasil	24/01/97	RA 19/08/99	28/09/99
Canadá	27/09/95	AC 27/09/95	27/09/95
El Salvador	18/03/99	RA 08/02/02	08/03/02
Estados Unidos	08/06/95		
Panamá	09/04-02	RA 03/02/03	27/03/03
Paraguay		AD 20/06/06	21/11/06
Perú	15/09/95	RA 28/12/95	24/01/96
Trinidad y Tobago		AD 13/07/01	16/08/01
Uruguay	08/06/95		
Venezuela	05/02/95		

Donde RA= ratificación, AC= aceptación y AD= adhesión

Los términos "ratificación", "aceptación" y "adhesión", son los procedimientos por los cuales un Estado pasa a ser parte de un tratado y a estar obligado por el mismo. Los términos "ratificación" y "aceptación" se refieren al proceso posterior a la firma de la aprobación requerida constitucionalmente por un Estado para ser parte de un tratado. La "adhesión" es el proceso por el cual un Estado pasa a ser parte de un tratado después de su cierre para la firma y su entrada en vigencia.

## Protocolo de Modificaciones:

Países Signatarios	Fecha de la Firma	RA/AC/AD	Fecha Depósito Instrumento
Panamá	21/11/06	RA	21/11/06

# Anexo 1: Resumen ejecutivo del IARP

reglamentaciones de este último."

El Artículo 1 describe las <b>Disposiciones generales.</b>
El Artículo 2 define los <b>términos utilizados en el Convenio</b> .
El Artículo 3 define las <b>Disposiciones relacionadas con el Permiso Internacional de Radioaficionado</b> ( <b>IARP</b> ) y puede considerarse el elemento fundamental del Convenio ya que constituye el marco general del mismo. Indica específicamente que "El IARP no tendrá vigencia para operar en el territorio del Estado Parte emisor, sino solo en el territorio de los demás Estados Parte."

El Preámbulo del Convenio señala los beneficios de las actividades de radioaficionado.

Los Artículos 5 a 12 describen las **Disposiciones finales** que incluyen las disposiciones habituales relativas a la relación del Convenio con otros acuerdos internacionales, resolución de conflictos, vigencia, enmiendas, reservas, denuncias y establecen que GS/OAS es depositaria del Convenio, y que las versiones en inglés, francés, portugués y español del Convenio son igualmente auténticas.

El Artículo 4 describe las **Condiciones de uso** y en particular establece que el "titular de un IARP deberá transmitir solo en las frecuencias especificadas por el Estado parte visitado y deberá cumplir con las